



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: **Verbal Divisorio No 2020-00740**
Alfonso Guevara Rodríguez, Nubia Nelly Guevara
Demandante(s): Romero, Yolanda Guevara Moreno, Luz Mery Guevara Romero, Rosa Alicia Guevara Romero y Dey Soler Guevara Romero.
Demandado(s): Alba Lucero Romero Guevara, Dora Nelcy Romero Guevara, Jaqueline Romero Guevara, John Freddy Romero Guevara, Justo Pastor Romero Guevara, Martha Luz Romero Guevara, Oscar Orlando Romero Guevara, William Romero Guevara.

De cara a la documental aportada en el escrito inicial, este Juzgado **DISPONE:**

1.- Advertir la falta de competencia de este Despacho para conocer de este proceso, por cuanto se manifestó bajo la gravedad de juramento que las pretensiones al momento de presentar la demanda ascienden a la suma de “*CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$149.280.000) moneda legal (...)*”, motivo por el cuál se estima este trámite de mayor cuantía.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 25 del Código General del Proceso, que establece: “*Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv), suma correspondiente a \$131.670.450 M/CTE.*”

En consecuencia, quien debe conocer del proceso es el Juez Civil Circuito de esta ciudad.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR DE PLANO**, por falta de competencia material, la presente demanda, con estribo en el inciso 3° del artículo 25 del Código General del Proceso y el artículo 18 *ibidem*.

SEGUNDO: **REMITIR** la demanda y sus anexos al Juez Civil Circuito de Bogotá; Oficina de reparto, para lo de su cargo. Oficiese.

TERCERO: Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 87 Hoy **15 de diciembre de 2020.** El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra
JSAP

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdf3199d4a10a48216cff465159b285e18108d8fb128ca292de5731b4c71f779

Documento generado en 13/12/2020 10:49:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>